



Ayuntamiento de Villamayor

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE 1 OFICIAL DE LIMPIEZA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE POR JUBILACIÓN ANTICIPADA, HASTA QUE SE PROCEDA A LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA EN PROPIEDAD PREVIA CONVOCATORIA DEL OPORTUNO PROCESO SELECTIVO (EXPEDIENTE N° 1544/2022)

Sometido el asunto a votación, estando presentes los cinco miembros que de derecho componen la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022, se aprueba por unanimidad el siguiente acuerdo:

Considerando la próxima finalización de los servicios del trabajador laboral fijo que ocupa en propiedad la plaza de Oficial de limpieza viaria, encargado del manejo de la máquina barredora, a partir del 26 de diciembre de 2022 por jubilación.

Siendo la limpieza viaria uno de los servicios mínimos obligatorios a prestar en todos los municipios y, en particular, el manejo de la máquina barredora una tarea imprescindible para el adecuado mantenimiento del término municipal en condiciones de limpieza, ornato y salubridad.

Considerando que el Ayuntamiento de Villamayor no dispone de personal suficiente para la prestación adecuada del servicio de limpieza viaria, y ante la necesidad urgente de dar cobertura temporal a la plaza de Oficial de limpieza viaria mientras se aprueba la correspondiente Oferta de Empleo Público y se resuelve el oportuno proceso selectivo para la cobertura definitiva de la plaza en propiedad.

Siendo necesario efectuar convocatoria pública para la selección de personal laboral temporal en puestos de OFICIAL, para el SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA del AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, jornada completa en horario de 7:00 a 14:30 horas de lunes a domingo, a través de un contrato de sustitución, con sujeción a las bases que se acompañan en anexo.

Considerando lo dispuesto en las BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2021 (BOP n° 15, de 25 de enero de 2021), se acuerda:

PRIMERO. Aprobación de las bases que regirán la convocatoria para la selección de personal laboral temporal en 1 puesto de OFICIAL DE LIMPIEZA, del servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villamayor, a través de un CONTRATO DE SUSTITUCIÓN por vacante hasta que se resuelva el oportuno proceso selectivo para su cobertura definitiva, que se adjuntan a continuación.

SEGUNDO. Dar publicidad a la convocatoria mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal.





Ayuntamiento de Villamayor

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL EN 1 PUESTO DE OFICIAL DE LIMPIEZA VIARIA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE HASTA QUE SE RESUELVA EL OPORTUNO PROCESO SELECTIVO PARA SU COBERTURA DEFINITIVA.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LAS BASES.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección de personal para su contratación laboral temporal, en virtud de un contrato de sustitución por vacante, en la categoría de oficial de limpieza viaria, para el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Villamayor.
2. En materia de contrataciones se atenderá a la previsión del artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Disposición Transitoria 5ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo

En este sentido, en ningún caso se podrá proceder a la contratación temporal de un trabajador por un periodo de tiempo que, de forma individual, o sumado a contratos anteriores vigentes en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, superen un periodo de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses. Tal circunstancia será apreciada de oficio por la Administración a la hora de efectuar la contratación.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases serán de aplicación para la selección del personal a efectos de su contratación laboral temporal en un puesto de oficial de limpieza viaria, con manejo de máquina barredora, del Ayuntamiento de Villamayor en virtud de un contrato de sustitución, hasta la cobertura definitiva de la plaza en propiedad una vez resuelto el oportuno proceso selectivo.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.





Ayuntamiento de Villamayor

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en cualquier Administración Pública.
6. Estar en posesión del Graduado Escolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

7. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.
8. Justificante pago de la tasa por derechos de examen por importe de 7,81 €.

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 7,81 €, en concepto de derechos de examen, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal nº25 reguladora de la tasa por derechos de examen, por concurrencia a pruebas selectivas.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción en el modelo publicado en la sede electrónica.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no inclusión en la bolsa de empleo.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

1. Las solicitudes para inclusión en la Bolsa de Trabajo se presentarán en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, publicándose también en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villamayor ubicada en la página web municipal <https://villamayor.sedelectronica.es>.

Afectos del cómputo del inicio del plazo, se tendrá en cuenta la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

La reducción del plazo de presentación viene justificada por la necesidad urgente de proceder de forma inmediata a la contratación de personal laboral temporal ante la jubilación inminente del trabajador encargado de la prestación del servicio de limpieza viaria.

2. En cualquiera de los casos, deberán acompañarse al modelo oficial de instancia los documentos acreditativos de que reúnen los requisitos exigidos para participar en la convocatoria recogidos en el art. 3 de las presentes bases:
 - DNI.
 - Graduado escolar o titulación equivalente.
 - Permite de conducir tipo B
 - Justificante de pago de tasa por derechos de examen.





Ayuntamiento de Villamayor

Tales documentos deberán presentarse en original o debidamente autenticados mediante su compulsión con los originales, no siendo tenidos en cuenta a ningún efecto los que no reúnan dichas condiciones.

3. Las solicitudes se presentarán en el registro presencial del Ayuntamiento de Villamayor, de 9:00 a 13:00 horas, el registro electrónico o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentarse en el registro de este Ayuntamiento los candidatos deberán comunicar al Ayuntamiento de Villamayor mediante Fax (923286438) la fecha y lugar de presentación de la solicitud con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 5. PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes será la **oposición**, que constará de dos pruebas, una de carácter teórico y otra de carácter práctico.

PRUEBA TEÓRICA (10 puntos)

Un ejercicio teórico, que consistirá en la contestación escrita a un cuestionario, durante un tiempo máximo de treinta minutos, de 20 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con el contenido del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria.

El cuestionario podrá contener preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, la Comisión de valoración declarase invalidadas por causas justificadas.

La corrección y calificación del test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistema que garantice la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, necesitándose obtener al menos 5 puntos para superar el ejercicio y pasar a la siguiente prueba. En cuanto a la puntuación, cada respuesta correcta se valorará con 0,5 punto y cada respuesta incorrecta descontará 0,17 puntos. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan.

El lugar, día y hora de celebración de la prueba se indicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal, publicándose junto con la lista definitiva de aspirantes incluidos en el proceso de selección. La publicación se realizará con al menos tres días hábiles de antelación a su celebración.

La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Valoración con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del presente proceso selectivo.





Ayuntamiento de Villamayor

PRUEBA PRÁCTICA (10 puntos)

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas a determinar por el Tribunal relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

El contenido de la prueba, así como el tiempo de ejecución se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo a la misma.

Este ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar el ejercicio.

El lugar, día y hora de celebración de dicha prueba se indicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica municipal.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en esta fase, que consta de dos ejercicios.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: María del Rosario Pérez Lobato, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Villamayor.

Sustituto del Presidente: César Fernández Varela, Técnico Medio de Urbanismo del Ayuntamiento de Villamayor.

Secretario: Carmen Lucas Ortego (Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Villamayor)

Sustituto del Secretario: Manuel Diego Sánchez Gómez (Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Villamayor)

Vocal: Francisco Martín Calvo (Capataz-Alguacil del Ayuntamiento)

Sustituto de Vocal: Felipe Miguel Méndez Puente (Oficial de mantenimiento del Ayuntamiento de Villamayor)

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

Los vocales deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el puesto convocado.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.





Ayuntamiento de Villamayor

ARTÍCULO 7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y CONVOCATORIA EJERCICIO OPOSICIÓN

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, concediéndose un plazo de **cinco días hábiles** a efectos de subsanación de la solicitud, apercibiéndoles de que, si no lo hicieren, se les tendrá desistidos de su solicitud.

La Resolución de Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se indicará el lugar día y hora de realización de la prueba teórica de la oposición.

ARTICULO 8.- RESULTADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, que consta de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.
2. Los resultados del ejercicio de la oposición se publicarán en el Tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal, ordenados según la calificación obtenida por DNI.
3. Durante el periodo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a su exposición pública los interesados podrán consultar el listado y presentar las alegaciones que consideren oportunas en orden a la puntuación obtenida.
4. Una vez resueltas las alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a efectuar la propuesta definitiva de nombramiento de un oficial de limpieza viaria al órgano competente, teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenido.
5. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán por orden alfabético de apellidos de los empatados, iniciándose el citado orden por la letra U, de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 114, de 13 de mayo de 2022).
6. En el supuesto de que no exista ningún aspirante en situación de desempate cuyo primer apellido comience por la letra «U», los desempates se dirimirán por orden alfabético de apellidos de los aspirantes empatados cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente. De persistir el empate se procederá al sorteo.
7. Con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo para la contratación temporal, pero no hayan sido seleccionados para el puesto objeto de la presente convocatoria, se constituirá una Bolsa de trabajo para dar cobertura a posibles incidencias (bajas médicas, posibles sustituciones por vacaciones, etc.) durante su vigencia, únicamente hasta que se proceda a la cobertura definitiva de la plaza una vez convocado y resuelto el proceso selectivo.





Ayuntamiento de Villamayor

La Bolsa de trabajo perderá vigencia una vez cubierta de forma definitiva en propiedad la plaza de oficial de limpieza viaria.

ARTÍCULO 9.- NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

De conformidad con la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, el órgano competente efectuará las contrataciones de un oficial de limpieza viaria en atención al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Además, aprobará la constitución de una Bolsa de Trabajo para posibles incidencias comprensiva de los aspirantes que hayan aprobado el proceso selectivo, pero no hayan sido nombrados, en la que se indicará la puntuación obtenida y el orden de llamamiento, en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal sin que se efectúe notificación personal a ninguno de los interesados.

El órgano competente solo podrá denegar la aprobación de la propuesta la Comisión de Valoración por motivos de legalidad a justificar en la resolución oportuna.

ARTÍCULO 10.- RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. Contra las resoluciones y actos de la Comisión de Valoración y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento.
2. La interposición del recurso de alzada no suspenderá la tramitación de la aprobación de la Bolsa de Trabajo ni el nombramiento de personal.

ARTÍCULO 11.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1. Contra los acuerdos relativos al nombramiento y la aprobación de la Bolsa de Trabajo solo cabe recurso de reposición, con carácter potestativo, a interponer en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.
2. La denegación del recurso de reposición será susceptible de recurso ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en los términos establecidos a la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

ARTÍCULO 12.- GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA INCIDENCIAS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN.

1.- LLAMAMIENTOS

En principio, como resultado del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, únicamente se procederá a la contratación laboral temporal de un oficial de limpieza viaria durante el tiempo necesario hasta que se resuelva el proceso de selección para la cobertura definitiva de la plaza vacante por jubilación. Las contrataciones de los candidatos se efectuarán de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.





Ayuntamiento de Villamayor

En caso de incidencias que requieran la sustitución de algún trabajador, el Ayuntamiento procederá a localizar al candidato de la Bolsa según el orden de prelación establecido, así como al candidato inmediatamente posterior en la relación, en previsión de la situación de indisponibilidad del primero.

El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica o correo electrónico que el candidato haya señalado en su solicitud. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono o correo electrónico señalado.

El llamamiento por cada candidato será único. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el **plazo máximo de 1 día** a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico que se hará constar mediante diligencia al efecto, personándose en el Ayuntamiento de Villamayor o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor, cabe la aceptación por cualquier medio que permita dejar constancia de ello

En caso de no contestar a la primera llamada se realizarán dos intentos de llamada más en el mismo día en horas distintas y se enviará un correo electrónico. Si no contesta a la oferta en el plazo de 1 día a contar desde el recibí de la llamada o correo electrónico sin causa justificada, será excluido de la bolsa de trabajo.

La renuncia expresa del candidato sin causa justificada conllevará la expulsión de la bolsa. Asimismo, el aspirante que habiendo aceptado inicialmente la oferta de empleo finalmente no formalice el contrato en el plazo que se le haya señalado, sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y será excluido de la bolsa de empleo.

Aquellos candidatos que una vez iniciado el contrato renuncien al mismo quedarán igualmente excluidos de la Bolsa.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la bolsa. Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa.

El candidato al que se efectúe el llamamiento deberá acreditar que está inscrito como demandante de empleo y en situación de desempleo, aportando el documento justificativo correspondiente (Informe situación laboral o situación administrativa actual emitido por el ECYL u otro equivalente). En caso de no concurrir este requisito se producirá el pase del interesado al último lugar de la lista.

El certificado del ECYL o equivalente, deberá aportarse dentro del día concedido para la aceptación de la oferta.

2.- CONTRATACIONES

Por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a el encadenamiento de contratos, en ningún caso se podrá proceder a la contratación temporal de un trabajador por un periodo de tiempo que, de forma individual, o sumado a contratos anteriores vigentes en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, supere un periodo de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses.





Ayuntamiento de Villamayor

Tal circunstancia será apreciada de oficio por la Administración a la hora de efectuar la contratación, de forma que, como máximo, la suma de todos los periodos de contratación laboral temporal, teniendo en cuenta el nuevo contrato y los contratos anteriores vigentes en el momento de entrada en vigor del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, será de 17 meses.

ARTÍCULO 13. - PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Villamayor, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Alcalde.

ARTÍCULO 14.- CONTRATO LABORAL.

1. La modalidad del contrato a utilizar será el contrato de sustitución, previsto en el artículo 15.3 Estatuto de los trabajadores, de conformidad con la Disposición Adicional 4ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. En ningún caso podrá convertirse el contrato temporal suscrito en indefinido y el personal contratado en fijo de plantilla.
2. La prestación de servicios en calidad de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de personal laboral fijo, sin perjuicio de que pueda computarse como mérito en los baremos de concursos, cuando sean adecuados a las plazas/puestos cuya provisión se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso al empleo público.
3. El sueldo o salario será el que fije el correspondiente convenio colectivo del sector de actividad en el que se formalice el contrato.

ARTÍCULO 15.- INCIDENCIAS

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- El municipio. La población. Organización municipal. Funciones del Alcalde y del Pleno.

Tema 3.- El Término municipal. Dependencias municipales, ubicación. El callejero del municipio de Villamayor.

Tema 4.- Prevención de riesgos laborales en las tareas de limpieza viaria y conducción. Conceptos básicos, derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de prevención. Riesgos específicos en las tareas de conducción. Medidas Ergonómicas.

Tema 5.- Mantenimiento y uso de herramientas y materiales de limpieza.

Tema 6.- Sistemas de barrido. Medios y tipos.

Tema 7.- Barrido mecánico: Aplicación. Tipos de barredoras: Descripción y elementos. Barrido Mixto.

Tema 8.- Características técnicas generales, instrucciones y mandos de maniobra de la máquina barredora de aspiración autopropulsada. Mantenimiento de la máquina barredora de aspiración autopropulsada.

Tema 9.-Tipos de residuos y recogida selectiva. Características generales de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos y limpieza viaria.

Tema 10. -Normativa de seguridad vial. Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los agentes de tráfico.





Ayuntamiento de Villamayor

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 OFICIAL DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
TELEFONO fijo/móvil	
E-MAIL	
DOMICILIO	

SOLICITO LA PARTICIPACION EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL EN UN PUESTO DE OFICIAL DE LIMPIEZA VIARIA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE SUSTITUCIÓN POR VACANTE HASTA QUE SE RESUELVA EL OPORTUNO PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA.

DECLARO (MARCAR EL QUE SEA CIERTO):

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, con las adaptaciones que fueren necesarias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el cualquier Administración Pública.
- Poseer la titulación requerida para acceder al proceso de selección conforme a lo previsto en el art. 3 apartado 7 de las presentes bases.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.
- Haber abonado la tasa por derecho de examen por importe de 7,81 €





Ayuntamiento de Villamayor

DOCUMENTACION QUE HAY QUE PRESENTAR:

1. Graduado escolar o justificante de solicitud de duplicado/certificado, en su caso.
2. Permiso de conducir tipo B.
3. D.N.I
4. Autoliquidación y Justificante de pago de las tasas por derecho de examen.

CLAUSULA DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEY DE PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre Protección de Datos, le informamos que sus datos serán incorporados a los tratamientos del AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR utilizando los mismos con las limitaciones y en la forma que impone el citado Reglamento y otras leyes que afectan a las administraciones locales. La finalidad de estos tratamientos es la de ser utilizados para el desarrollo del proceso selectivo objeto de la presente convocatoria. En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos.

* Habiendo leído la presente información sobre Protección de Datos Personales, **SÍ / NO AUTORIZO**, con mi firma en este documento y de forma expresa e inequívoca, el tratamiento de los datos personales aportados

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

Ena dede

EL INTERESADO

FDO.....

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR

En Villamayor en la fecha en que consta la diligencia electrónica.

(Documento con firma electrónica)

EL ALCALDE.

D. Angel Luis Peralvo Sanchón.



Cód. Validación: 93D4QYJLDES49FA3YMLQHZAJA | Verificación: <https://villamayor.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12